

TITULAR: VAQUERO RICO, Victorio DOMICILIO: El Molino / LA MUDARRA (VALLADOLID) EXPEDIENTE: 93/2591 VEHICULO: VA-5016-T INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Cervantes, 2 FECHA: 04-04-92 HORA: 02:14 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: VICIOSO MORENO, Alejandro DOMICILIO: Cmno. del Valle, 2 2 A / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 93/2637 VEHICULO: NA-7433-T Ford Orion INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Alfollies FECHA: 20-04-93 HORA: 11:30 IMPORTE: 2.000 pts.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Aprobación inicial de las Normas Subsidiarias

III.C.1091

Aprobadas por este Ayuntamiento Pleno en fecha 11 de Mayo de 1993 de forma inicial, las Normas Subsidiarias de ámbito municipal definidas en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se expone al público por periodo de un mes contado desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, tal y como se señala en el artículo 114 del citado Decreto 1/1992, período en que será factible el análisis de la documentación urbanística y reclamación si se estima conveniente en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas y días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento en Arnedillo, a 12 de Mayo de 1993.— El Alcalde, Miguel A. Manzanares Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación a afectados con domicilio desconocido

III.C.1092

Ignorándose el domicilio de los señores que después se relacionan, se notifica a los mismos, al amparo del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el Ayuntamiento Pleno, en sus sesiones celebradas los días 4 de febrero y de abril de 1993, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

Sesión de 4 de febrero de 1993:

Primero: Desestimar los 101 escritos de alegación presentados en el periodo de información pública de la aprobación inicial a la Modificación de la Unidad de Ejecución N.10.1 (Virgen de la Esperanza).

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación del ámbito territorial de la Unidad de Ejecución N.10.1 (Virgen de la Esperanza), en los mismos términos en que lo fue inicialmente.

Sesión de 1 de abril de 1993:

Primero: Declarar innecesaria la reparcelación en la Unidad de Ejecución N.10.1. (Virgen de la Esperanza), la cual supone la cesión de derecho al Municipio, para su afectación al uso y dominio público, de la parcela segregada de 2.652,5 m²., cuya descripción es la siguiente:

"Terrenos en el término de Las Gaunas, al Este de la Avda. de República Argentina, de 2.652,5 m². de superficie, compuestos por una porción de 2.433,5 m². situada en el interior del grupo denominado "Virgen de la Esperanza" y que linda al Norte con el cuerpo Norte de dicho grupo, al Sur con el cuerpo Sur, al Este con terrenos que pertenecieron a las Hermanitas de los Ancianos Desamparados y Consuelo Marrodán, hoy destinados a calles, aceras y plazas y Oeste con el cuerpo de dicho grupo paralelo a la Avda. de República Argentina; y una segunda porción de 219 m². aproximadamente que fue paso particular entre el cuerpo Sur de dicho grupo y el ferrocarril".

Segundo: Disminuir la carga de urbanizar de dicha Unidad de Ejecución por cuantía igual al real del aprovechamiento no materializable.

Tercero: Declarar la no afectación real de la finca al cumplimiento de las cargas, puesto que el resultado de aplicar al coste de urbanización prevista la disminución de cargas calculada es igual a cero.

Cuarto: Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo, para materializar todas las actuaciones que requiera la ejecución de este acuerdo.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Relación de notificados mediante el presente anuncio:

1. D. Demetrio Anoz García.
 2. D. José Landa García.
 3. D^a Rosa María Narciso Moreno.
 4. D. Pedro José Zuluaga Larrinaga.
- Logroño, 14 Mayo 1993.— El Alcalde.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1034

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D.GEMMA AMUCHASTEGUI GARCIA con N.I.F. num. 16.503.944 H se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES En la Ciudad de Logroño, a tres de Mayo de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.GEMMA AMUCHASTEGUI GARCIA con NIF número 16.503.944 H y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula LO-5169-C, Marca SEAT, Modelo 127

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 10.695 pts. de principal, 2.139 pts. de recargo de apremio y 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 37.834 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1035

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. JESUS ANGEL CASTELLS MIRO con N.I.F. num. 16.550.116 Y se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES En la Ciudad de Logroño, a tres de Mayo de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.JESUS ANGEL CASTELLS MIRO con NIF numero 16.550.116 Y y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula LO-3288-L, Marca CITROEN, Modelo AX 14 TD.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 3.000 pts. de principal, 600 pts. de recargo de apremio y 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 28.600 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo